RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00142-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.0756

Conforme las facultades conferidas en el art. 43 núm. 2 del C.G.P., por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** el intento de notificación hecho por el apoderado de la parte demandante, por cuanto omitió prevenir al demandado del término que tiene para comparecer al Juzgado a recibir notificación conforme al núm. 3 del art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f5a86f7b7a13345a84afe7dc4be59a88e3207f46ef5a229d64339da6059e5e**
Documento generado en 17/07/2023 04:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica